



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00214-00, respecto del predio urbano distinguido con la nomenclatura “Lote –K 23 3 13” ubicado en el barrio Nuevo del municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-49494, código catastral 81591010100620004000, con un área georreferenciada de 308,6 m²; y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto 4 con ALFONSO BRACA en una distancia de 10,8 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada que pasa por el punto 3 en dirección suroeste hasta llegar al punto 2 con JOSÉ MARÍA PEROZO en una distancia de 23,8 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 2 en línea quebrada que pasa por el punto 6 dirección noroeste hasta llegar al punto 1 con VÍA PÚBLICA en una distancia de 17,2 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto 5 con NORIEGO FUENTES en una distancia de 20 metros y encierra.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 18 de abril de 2023.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082293b7b80d125ab1f56d0c156aac4e8094a1264f4ef1f88ed48938612a05aa**

Documento generado en 18/04/2023 10:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>